



**Resolución Directoral N° 0289 /2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE**

Tumbes, **03 OCT 2022**

VISTO:

Oficio N° 031/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 27 de julio de 2022, Informe N° 009/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-SGYCH recepcionado el 29 de setiembre del 2022, Informe N° 0623/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 29 de setiembre del 2022, Informe N° 253-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 30 de setiembre de 2022, y;

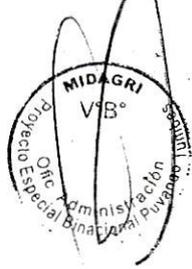
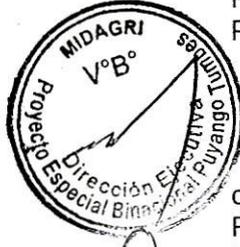
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, califica, desde el punto de vista organizacional, como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0050/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 24 de febrero de 2022, en su Artículo Primero se dispuso aprobar la Adquisición del bien inmueble inscrito en la Partida Electrónica N° 14-004026 de la Zona Registral N° I – Sede Piura, Oficina Registral Tumbes, teniendo como Sujetos Pasivos a **NEPTALI HOYOS REVILLA** y **ROSITA ERLINDA MEDINA LOAYZA** a favor del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes para la ejecución de la Obra “**Creación Defensa Ribereña Margen Izquierda del río Zarumilla – Tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y La Bocatoma La Palma – Papayal – Zarumilla – Tumbes**”. Asimismo, en su Artículo Segundo se aprobó el Valor de Tasación elaborado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y Saneamiento, contenido en el Informe Técnico de Tasación N° 041, arrendado mediante Oficio N° 1178-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC del 26 de diciembre de 2020, así como el incentivo del 30% conforme al siguiente detalle:



Manuel Arévalo Valladares  
Designado R/D 0132-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE  
DNI 03481904  
FEDATARIO

**03 OCT 2022**

1

# Resolución Directoral N° 0289/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

VALOR DE TERRENO	VALOR DE EDIFICACIONES	VALOR DE PLANTACIONES	VALOR TOTAL DEL INMUEBLE	30% DE INCENTIVO	TOTAL
S/ 96,289.65	S/ 12,346.56	S/ 50,113.40	S/ 158,749.61	S/ 47,624.88	S/ 206,374.49

(Doscientos seis mil trescientos setenta y cuatro con 49/100 Soles)

Que, mediante Oficio N° 031/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 27 de julio de 2022, la Oficina de Asesoría Legal comunica a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT que existen informes contradictorios respecto al caso de la Resolución Directoral N° 0050/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE sobre el valor de las edificaciones, por lo que a fin de tener antecedentes claros para emitir acto resolutorio que corresponda, solicita disponer se realice la aclaración o determinación del informe que deberá ser tomado en cuenta para continuar con el trámite de rectificación de la referida resolución;

Que, mediante Informe N° 009/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-SGYCH recepcionado el 29 de setiembre del 2022, la Responsable Técnico del Saneamiento Físico Legal de la referida obra informa a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT que, del resultado de la diligencia de inspección de campo se evidencia que el pozo anillado con registro IRHS N° 034, con coordenadas UTM datum PSAD 56 (E 589323 E – N 9603178) y coordenadas en datum WGS 84 (E 589065.3238 – N 9602816.7663) se ubica en territorio Ecuatoriano. Concluyendo que se debe realizar el descuento del valor de edificaciones de S/ 10,168.56 por concepto de Edificaciones en lo que corresponde al valor de obras complementarias (Pozo anillado con registro IRHS N° 034);

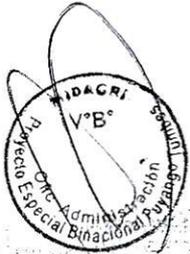
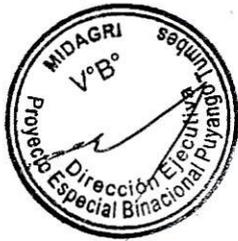
Que, mediante Informe N° 0623/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 29 de setiembre del 2022, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego informa a la Dirección Ejecutiva del PEBPT que, a efectos de subsanar las inconsistencias a través de medidas correctivas se proceda a derivar el expediente técnico legal N° 051 a la Oficina de Asesoría Legal, para su evaluación y de considerarlo, se continúe con el trámite administrativo para pago;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el numeral 1.1 del Artículo IV del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, conforme al numeral 212.1 del Artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.";

Que, mediante Informe N° 253-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 30 de setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Legal opina que procede la rectificación de oficio, por error material, de la Resolución Directoral N° 0050/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 24 de febrero de 2022, en lo que corresponde al concepto de Edificaciones, que comprende al valor de obras complementarias (Pozo anillado con registro IRHS N° 034), por haber sido considerado detalle del artículo segundo de dicha resolución, pese a que, de la verificación actual, dicho pozo se encuentra en el lado Ecuatoriano, debiendo realizar el descuento de S/ 10,168.56 del valor de edificaciones;

Que, de los actuados se advierte que, por error se tomó en cuenta el Pozo anillado con registro IRHS N° 034 para ser valorizado, pues no correspondía por encontrarse ubicado en territorio Ecuatoriano, tal como lo advierte la



Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista

*Manuel Arévalo Valladares*

03 OCT 2022

Manuel Arévalo Valladares

Designado R/D 0132-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE  
DNI 03481904  
FEDATARIO

# Resolución Directoral N° 0289/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Responsable Técnico del Saneamiento Físico Legal de la referida obra; por lo que, debe realizarse el descuento en el rubro de Valor de Edificación, en el concepto específico Valor de Obras Complementarias por el monto de S/ 10,168.56 por dicho pozo. En consecuencia, también se rectificará el valor total del inmueble, el 30% de incentivo y el total;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia"; asimismo, estando a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0349-2022-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 02 de setiembre de 2022 y con el visado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** de oficio el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 0050/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 24 de febrero de 2022, modificándose en el Artículo Segundo de la parte resolutive de dicha resolución respecto al valor de edificaciones, valor total del inmueble, 30% de incentivo y total, de acuerdo al siguiente detalle:

## DICE:

VALOR DE TERRENO	VALOR DE EDIFICACIONES	VALOR DE PLANTACIONES	VALOR TOTAL DEL INMUEBLE	30% DE INCENTIVO	TOTAL
S/ 96,289.65	S/ 12,346.56	S/ 50,113.40	S/ 158,749.61	S/ 47,624.88	S/ 206,374.49

(Doscientos seis mil trescientos setenta y cuatro con 49/100 Soles)

## DEBE DECIR:

VALOR DE TERRENO	VALOR DE EDIFICACIONES	VALOR DE PLANTACIONES	VALOR TOTAL DEL INMUEBLE	30% DE INCENTIVO	TOTAL
S/ 96,289.65	S/ 2,178.00	S/ 50,113.40	S/ 148,581.05	S/ 44,574.32	S/ 193,155.37

(Ciento noventa y tres mil ciento cincuenta y cinco con 37/100 Soles)

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 0050/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 24 de febrero de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Sujeto Pasivo, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista

03 OCT 2022

Manuel Arévalo Valladares  
Designado R/D 0132-2021-MIDAGRI-OVDAFIR-PEBPT-DE  
DNI 03481904  
FEDATARIO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

José Manuel Boggio Luna  
DIRECTOR EJECUTIVO

